

VERBAL SIMULACION

RADICADO No. 2021-00618-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se allegaron los siguientes anexos: - escritura pública no. 893 del 29 de marzo de 2021 de la notaría quinta del circulo de bucaramanga, certificado de libertad y tradición del inmueble con m.i no. 300-31938 de bucaramanga, registro civil de nacimiento de la diana ximena fuentes reyes. registro civil de defunción del señor jose antonio fuentes alvarado (q.e.p.d.). historia clínica completa del señor jose antonio fuentes alvarado, epicrisis del día 08/04/20215, exámenes realizados al señor jose antonio fuentes alvarado. derecho de petición a notaría solicitando cotejo de biometría, derecho de petición a notaría solicitando copia de los vídeos de las cámaras de seguridad del señor 29 de marzo de 2021, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de la abogada demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda **VERBAL DE SIMULACION** presentada por **DIANA XIMENA FUENTES REYES** a través de apoderado judicial

contra de **MARTHA SOFIA FUENTES REYES, JOSUE DAVID ARDILA FUENTES, ROBINSON JOYA QUINTERO.**

Se advierte que no se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de admisión de la demanda, motivo por el cual se dispondrá la inadmisión de la misma, a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

Artículo 82 del CGP:

1. Informar el domicilio del demandante y los demandados.
2. Informar quienes son los herederos determinados del señor JOSE ANTONIO FUENTES ALVARADO (q.e.p.d.), allegar las direcciones físicas y electrónicas de los mismos, a fin de integrar el litisconsorcio necesario.
3. Deberá allegar el derecho de petición presentado ante la Registraduría del Estado civil solicitando los registros civiles de JOSUE DAVID ARDILA FUENTES, MARTHA SOFIA FUENTES REYES y su negación.
4. Deberá allegar el derecho de petición presentado ante la DIAN a fin de solicitarles las declaraciones de renta y/o certificados de ingresos y retenciones de JOSUE DAVID ARDILA FUENTES y MARTHA SOFÍA FUENTES REYES y su negación.
5. En las pruebas testimoniales deberá precisar el objeto de las mismas y los correos electrónicos de cada uno de los testigos.
6. De conformidad con lo dispuesto en el Dcto. 806/20 en su No. 8. El demandante deberá informar que las direcciones electrónicas a los demandados **MARTHA SOFIA FUENTES REYES, JOSUE DAVID ARDILA FUENTES, ROBINSON JOYA QUINTERO**, allegando las evidencias correspondientes.
7. Igualmente, deberá integrar en un solo escrito de demanda inicial con la subsanación de la misma, haciendo de ella un solo cuerpo haciendo de esta forma entender, cómo quedará finalmente la demanda.

En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE SIMULACION** presentada por **DIANA XIMENA FUENTES REYES** a través de apoderado judicial contra de **MARTHA SOFIA FUENTES REYES, JOSUE DAVID ARDILA FUENTES, ROBINSON JOYA QUINTERO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE a la ABG. YANITZE DANIELA HERNANDEZ ESCOBAR como apoderada de la parte demandante, para que actúe dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 25 DE NOVIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b918d27b8808f2846910c680c6295ccce0496defbe9a9624594d0bd338f0b75

Documento generado en 24/11/2021 03:55:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**